

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CVE-2011-6010

Resolución de 19 de abril de 2011 por la que se convoca a los centros públicos que imparten ESO, bachillerato, FP, enseñanzas de idiomas, educación secundaria para personas adultas, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum correspondiente al Máster de formación del profesorado, así como acreditación de profesores-tutores de prácticas.

La Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, por la que se regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión del profesor de Educación secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación profesional, enseñanzas de idiomas, y, en su caso, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas, y se establecen los requisitos de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas, establece el proceso de desarrollo, seguimiento y evaluación del Practicum, la comisión responsable del mismo, los requisitos que deben cumplir los centros para ser centros de formación en prácticas, los requisitos que deben cumplir los profesores para ser profesores-tutores de prácticas, así como el reconocimiento tanto a los centros de formación en prácticas como a los profesores-tutores de prácticas.

En el marco de lo dispuesto en la mencionada Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, los centros y el profesorado de Cantabria fueron convocados por primera vez, para proceder a su acreditación como centros de formación en prácticas y como profesores-tutores de prácticas, respectivamente, mediante la Resolución de 14 de octubre de 2009 por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Enseñanzas Deportivas para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del practicum correspondiente al Máster de Formación del Profesorado, así como al profesorado de dichos centros públicos para su acreditación como profesores-tutores de prácticas.

Procede, en el momento actual, realizar una nueva convocatoria tanto para responder a la demanda de centros y tutores de prácticas por parte de los estudiantes del mencionado Máster como para ofrecer a los centros y al profesorado la oportunidad de obtener la correspondiente acreditación y, de ese modo, contribuir a la formación de futuros docentes en un contexto donde el centro educativo se convierte en el núcleo de la formación del profesorado y contribuye, por tanto, a dinamizar y aglutinar la acción de toda la comunidad educativa.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 33, apartado f), de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros públicos que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, educación secundaria para personas adultas, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del Practicum del Máster de formación del profesorado, y al profesorado de dichos centros públicos para su acreditación como profesores-tutores de prácticas.

Segundo. Destinatarios.

1. Son destinatarios de esta convocatoria los centros públicos que imparten las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero que no participaron en la convocatoria



realizada al amparo de la Resolución de 14 de octubre de 2009 (en adelante, convocatoria de 2009) o que, habiendo participado, no obtuvieron la acreditación como centros de formación en prácticas (en adelante, centros no acreditados), así como el profesorado de dichos centros.

- 2. Además de los centros que se señalan en el subapartado 1, son también destinatarios de esta convocatoria los centros públicos que imparten las etapas y enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero que obtuvieron la acreditación como centros de formación en prácticas en la convocatoria de 2009 (en adelante, centros acreditados) y que desean presentar a nuevos profesores para su acreditación como profesores-tutores de prácticas y, en su caso, incorporar nuevos departamentos de coordinación didáctica al desarrollo del Practicum del Máster.
- 3. Deberá tenerse en cuenta que el Practicum solo se podrá realizar en las etapas y enseñanzas que se recogen en el apartado Primero, aunque los centros impartan, además, otras enseñanzas. Asimismo, solo podrán ser tutores de prácticas los profesores que impartan las enseñanzas a las que se refiere el apartado Primero.

Tercero. Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

- 1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 25 días hábiles contados, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. La solicitud, firmada por el director del centro, irá dirigida a la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53-7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cumplimentando el modelo normalizado que figura en el anexo I-A o I-B, según corresponda. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se recoge en el apartado Cuarto.

Cuarto. Documentación.

- 1. Las solicitudes de los centros a los que se refiere el apartado Segundo, subapartado 1, de esta resolución irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Certificado del acuerdo del claustro, según anexo II.
 - b) Certificado del acuerdo del consejo escolar, según anexo III.
- c) Certificado del director del centro en el que consten los departamentos dispuestos a participar, con indicación de los profesores que manifiestan su disposición a tutelar alumnos en prácticas, según anexo IV.
- d) Memoria del centro, cuya elaboración será coordinada por el equipo directivo, en la que se especifiquen las actuaciones que el centro desarrolla o ha desarrollado en relación con lo establecido en el artículo 5, apartado 3, subapartados a), b), c) y d), de la Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, por la que se regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de profesor de Educación secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación profesional y enseñanzas de idiomas, y se establecen los requisitos de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnos en prácticas, teniendo en cuenta que los proyectos de innovación e investigación educativa, y los de formación en el centro deberán referirse a los desarrollados durante los últimos cuatro años.

Asimismo, en la memoria se incluirán aquellos otros aspectos que el centro considere de interés y se hará referencia expresa, en cada uno de los puntos de la misma, a los departamentos participantes.

e) Solicitud de acreditación de cada uno de los profesores para ejercer como profesores-tutores de prácticas, según anexo V.



- f) En su caso, solicitud del centro, dirigida al titular de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa para poder participar en el proceso de acreditación con un número de profesores menor del establecido en el artículo 5, apartado 2, subapartado e), de la citada Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, según anexo VI.
- 2. Las solicitudes de los centros a los que se refiere el apartado Segundo, subapartado 2, de esta resolución deberán ir acompañadas únicamente del anexo V de esta resolución y, en caso de incorporar nuevos departamentos al desarrollo del Practicum, del anexo IV.
- 3. Los profesores que figuran en el anexo VII podrán optar por no presentar ninguna documentación acreditativa de los méritos que se recogen en el apartado Quinto, subapartado 3, de la presente resolución ya que, al haber alcanzado la puntuación mínima en la convocatoria de 2009, serán acreditados automáticamente como profesores-tutores de prácticas siempre y cuando su centro obtenga la acreditación como centro de formación en prácticas en esta convocatoria. No obstante lo anterior, si dichos profesores considerasen que pueden incrementar la puntuación que obtuvieron en la convocatoria de 2009, podrán presentar toda aquella documentación que, obtenida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, acredite los méritos que se recogen en el apartado Quinto, subapartado 3.
- 4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Criterios para la valoración de las solicitudes.

- 1. Para la valoración de las solicitudes de acreditación de centros de formación en prácticas, se aplicarán los criterios que se establecen en los siguientes párrafos. La puntuación máxima que un centro podrá obtener será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 - a) Memoria del centro. Hasta 50 puntos.
- b) Número de departamentos participantes en relación con el número total de departamentos del centro. Hasta 15 puntos.
- c) Por cumplir al menos una de las siguientes condiciones: ser un centro ubicado en zonas rurales y/o desfavorecidas, y escolarizar un número significativo de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Hasta 15 puntos.
- d) Puntuación media aritmética obtenida por el profesorado acreditado. Hasta 20 puntos. Esta puntuación, que será agregada por la Comisión de Valoración, se calculará del siguiente modo:
 - 1º) Por una puntuación media de hasta 65 puntos, se otorgarán 0 puntos.
 - 2º) Por una puntuación media de más de 65 y hasta 70 puntos, se otorgarán 5 puntos.
 - 3º) Por una puntuación media de más de 70 y hasta 75 puntos, se otorgarán 10 puntos.
 - 4º) Por una puntuación media de más de 75 y hasta 80 puntos, se otorgarán 15 puntos.
 - 5º) Por una puntuación media de más de 80 puntos, se otorgarán 20 puntos.
- 2. Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos quedarán desestimadas.
- 3. Para la valoración de las solicitudes de acreditación de profesores-tutores de prácticas, se aplicarán los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 110 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
- a) Experiencia en el ejercicio de la docencia con alumnos y/o atención educativa destinada a facilitar el progreso educativo de los alumnos. Hasta 30 puntos, a razón de 2,5 puntos por año académico completo trabajado, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo. Esta experiencia se acreditará mediante una declaración responsable en la que se hagan constar los datos a los que se refiere este punto.
- b) Experiencia como tutor y/o participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial. Hasta 20 puntos, a razón de 2 puntos por año académico, computándose los meses restantes de forma proporcional a la puntuación asignada al año completo. La expe-



riencia como tutor y la participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial se acreditarán mediante una declaración responsable acompañada de la documentación que el interesado estime oportuna, en la que se incluirá, al menos, la siguiente información:

- 1º. Años académicos y centros en los que el interesado ha ejercido como tutor de alumnos.
- 2º. Años académicos en los que el interesado ha participado en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
- c) Experiencia y participación en planes, proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora y escritora; la sostenibilidad; la apertura de centros a la comunidad; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros. Hasta 10 puntos, otorgando una puntuación máxima de 2 puntos por cada plan, proyecto o programa, acreditado mediante certificación expedida por el director del centro correspondiente.
- d) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa, otorgando una puntuación máxima de 5 puntos por cada actividad. Hasta 15 puntos.
- e) Publicaciones relacionadas con la organización escolar, el currículo y los diferentes planes, programas y proyectos que pueden poner en marcha los centros educativos. Hasta 5 puntos, otorgando una puntuación máxima de 1 punto por cada publicación. A tal efecto, sólo serán tenidas en cuenta aquellas publicaciones en las que conste el ISBN o el ISSN. La acreditación de las publicaciones se realizará presentando original de las mismas.
- f) Participación en actividades de formación permanente del profesorado, reconocidas por la Consejería de Educación, en las que el interesado haya participado, incluida la experiencia como ponente, coordinador o director de dichas actividades, otorgando 0,2 puntos por cada diez horas de formación como asistente y 0,4 puntos por cada diez horas como ponente, coordinador o director. Hasta 10 puntos.
- g) Experiencia como jefe de departamento de coordinación didáctica. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año como jefe de departamento.
- h) Experiencia en el ejercicio de la docencia como catedrático de alguno de los cuerpos que imparten docencia en los centros públicos objeto de la presente convocatoria. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por cada año de pertenencia a alguno de los mencionados cuerpos de catedráticos. Los interesados no deberán aportar documentación para la acreditación de este criterio, siendo la comisión de valoración la encargada de obtener la información referida al mismo, según los datos que obran en poder del órgano competente de la Consejería de Educación.
- 4. Las letras d) y f) del subapartado 3 se acreditarán con la oportuna documentación emitida por el organismo competente. El profesorado puede optar por aportar el Informe Personal de Actividades de Formación que se obtiene a través www.educantabria.es, -> Acceso servicios Web -> Registro de Formación. Solo en el caso de méritos no recogidos en el informe el interesado deberá aportar fotocopia compulsada de los certificados.
- 5. Los méritos relativos a la tutoría de alumnos universitarios (de CAP, Psicopedagogía, etc.), que podrán ser computados dentro de la letra f) del subapartado 3 pueden aportarse igualmente en los términos explicados en el subapartado 4.
- 6. Para acreditar los méritos recogidos en las letras a), b), g) y h) del subapartado 3, será suficiente con una declaración responsable emitida por el interesado haciendo constar en la misma la circunstancia o circunstancias que se desee acreditar.
- 7. La documentación que sirva para ponderar los criterios establecidos en las letras c), d) y f) del subapartado 3 solo podrá ser utilizada para la acreditación de méritos recogidos en una sola de dichas letras. Los criterios establecidos en las letras a) y b) del citado subapartado 3 se deberán acreditar por separado.
- 8. Las solicitudes que no obtengan la puntuación total mínima de 60 puntos quedarán desestimadas.



Sexto. Instrucción del procedimiento.

- 1. Corresponde a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, como órgano instructor, las siguientes funciones:
- a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión en la misma, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución. El Director General de Coordinación y Política Educativa adoptará la decisión de autorizar o no la participación de aquellos centros que, en su caso, hayan cumplimentado el anexo VI y trasladará su decisión, según anexo VIII, al centro correspondiente y a la Comisión de Valoración.
 - b) Pedir los informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.
- 2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, y con el objeto de proceder al estudio y valoración de las solicitudes de los centros, se constituirá la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 7 de la Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre, cuyas atribuciones se especifican en dicho artículo. Dicha Comisión desestimará aquellas solicitudes que, en su caso, no cuenten con la autorización a la que se refiere el subapartado 1, punto a) de este apartado y formulará la propuesta de resolución, a través del órgano instructor.

Séptimo. Resolución.

- 1. La competencia para resolver corresponde a la titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma Cantabria.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses. La resolución, que será motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, calle Vargas 53, 6ª planta, Santander, en los cinco días siguientes a la fecha de emisión de la propuesta de resolución por el órgano competente y se notificará a los interesados, especificando tanto los centros acreditados como centros de formación en prácticas como los profesores que hayan obtenido la acreditación como profesores-tutores.
- 3. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. La resolución de éste agotará la vía administrativa por lo que contra ella sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.
- 4. Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octavo. Reconocimiento.

- 1. El reconocimiento a los centros de formación en prácticas y a los profesores-tutores de prácticas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre.
- 2. Además, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Cláusula Quinta del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para el desarrollo del Máster de formación del profesorado, con fecha de 19 de junio de 2009, la mencionada Universidad asignará una compensación económica a los profesores-tutores.

Noveno. Recuperación de publicaciones.

Los profesores participantes en esta convocatoria que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas nº 53, 6ª planta, Santander), transcurrido un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria, siempre que dichos profesores no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a la misma. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

Pág. 15323 boc.cantabria.es 5/16





Décimo. Otras disposiciones.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la citada Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre.

Undécimo, Recursos,

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 19 de abril de 2011. La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.





ANEXO I-A¹

(Resolución de 19 de abril de 2011) SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS COMO CENTROS DE FORMACIÓN EN **PRÁCTICAS**

Don	Doña:		
con	D.N.I. nº: direct	or del centro	
dom	iciliado en (calle y nº):		
Loca	ılidad:	C.P.:	
Telé	fono:	Fax:	
e-ma	ail:	N° de profesores con d	estino definitivo:
por profe ense corre acre	cita participar en la convocatoria de la Cor la que se convoca a los centros público esional, enseñanzas de idiomas, educación iñanzas deportivas para su acreditación de espondiente al Máster de formación del p ditación como profesores-tutores de práctica artamentos que participarían en la tutoría de	s que imparten educación secun n secundaria para personas adult como centros de formación en p orofesorado, así como al profeso as.	ndaria obligatoria, bachillerato, formación as, enseñanzas artísticas profesionales y rácticas para el desarrollo del <i>Practicum</i> rado de dichos centros públicos para su
	DEPARTAMENTO	N° DE PROFESORES/AS DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL JEFE/A DEL DEPARTAMENTO
a) b) c) d) e)	porta la siguiente documentación: Certificado del acuerdo del Claustro, seg Certificado del acuerdo del Consejo esco Certificado del director del centro en el q profesorado que manifiesta su disposició Memoria a la que se refiere el apartado (Solicitud de acreditación de cada uno de anexo V. Anexo VI, debidamente cumplimentado menor del que se establece en el artícul octubre).	olar, según anexo III. ue consten los departamentos dis in a tutelar alumnado en prácticas, Cuarto, subapartado 1, punto d). los profesores para ejercer como (solo en el caso de solicitar acre	según anexo IV. profesores-tutores de prácticas, según ditación con un número de profesores
	En	de	de 2011
		(Sello del centro) Firma del director/a	

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

1 Este modelo de solicitud corresponde a los centros a los que se refiere el apartado Segundo, subapartado 1, de la Resolución de 19 de abril de 2011.

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO I-B²

(Resolución de 19 de abril de 2011) SOLICITUD PARA PRESENTAR A NUEVOS PROFESORES PARA SU ACREDITACIÓN COMO PROFESORES-TUTORES DE PRÁCTICAS Y, EN SU CASO, INCORPORAR NUEVOS DEPARTAMENTOS AL DESARROLLO DEL PRACTICUM DEL MÁSTER EN EL CENTRO

con D.N.I. nº: directo	or del centro	
domiciliado en (calle y nº):		
Localidad:	C.P.:	
Teléfono:	Fax:	
e-mail:	Nº de profesores con d	estino definitivo:.
Expone que el centro señalado más arriba y convocatoria realizada por la Consejería de Edu	cación al amparo de la Resolución	n de 14 de octubre de 2009.
Solicita incorporar a los siguientes departamen el mencionado centro:	tos al desarrollo del Practicum de	Máster de Formación del Profesorado
DEPARTAMENTO	N° DE PROFESORES/AS DEL DEPARTAMENTO	NOMBRE DEL JEFE/A DEL DEPARTAMENTO
Se aporta la siguiente documentación (márques		
☐ Certificado del director del centro en e desarrollo del Practicum del Máster, según		tamentos que desean incorporarse al
Solicitud de acreditación de nuevos profe		e prácticas, según anexo V.
En	de	de 2011
	(Sello del centro)	
	Firma del director/a	

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

² Este modelo de solicitud corresponde a los centros a los que se refiere el apartado Segundo, subapartado 2, de la Resolución de 19



MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO II. (Resolución de 19 de abril de 2011) CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CLAUSTRO

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA



MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO III

(Resolución de 19 de abril de 2011) CERTIFICADO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Doña:	
con D.N.I. nº:secretario/a del Consejo es	colar del centro
CERTIFICA:	
Que en la sesión del consejo escolar celebrada el día . acuerda aceptar que el centrocomo centro de formación en prácticas y que el profe acreditado como profesor-tutor del <i>Practicum</i> del Máster.	sorado solicitante, según anexo V, sea
El resultado de la votación ha sido el siguiente:	
Votos a favor de la solicitud	
Votos en contra de la solicitud	
Abstenciones:	
En de	e de 2011
EL SECRETARIO/A	V° B° EL DIRECTOR/A
	(Sello del centro)
Fdo.:	Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO IV³

(Resolución de 19 de abril de 2011) CERTIFICADO DEL DIRECTOR/A (DEPARTAMENTOS Y PROFESORES PARTICIPANTES)

Don/Doña:	
con D.N.I. nº: director/a del centro	
	🗖 acreditado 🗖 no acreditado (señálese lo que proce
como centro de formación en prácticas en la convocatoria reali.	zada al amparo de la Resolución de 14 de octubre de 2009.
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,
CERTIFICA:	
Que los departamentos del centro que muestran s	
Practicum del Máster que habilita para el ejercicio d	le la profesion de profesor son los siguientes:
DEPARTAMENTO DE ⁴	
PROFESORES/AS DEL DEPARTAMENTO QUE DESEAN EJERCER	COMO PROFESORES-TUTORES DE PRÁCTICAS:
EL JESE A DEL DED	APTAMENTO
EL JEFE/A DEL DEP	ARTAMENTO
Fdo.:	

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA

³ Los centros ya acreditados deberán presentar este anexo solo si incorporan nuevos departamentos al desarrollo del *Practicum*.
 ⁴ Cumpliméntese una plantilla por cada departamento que desee participar en esta convocatoria.



MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO V (Resolución de 19 de abril de 2011) SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE PROFESOR-TUTOR DE PRÁCTICAS PARA EL MÁSTER
Don/Doña:
con D.N.I. nº
domiciliado en :
Localidad:
Teléfono:Fax:
Cuerpo docente:
Especialidad
Con destino definitivo en el centro
🗖 centro acreditado 💢 centro no acreditado (señálese lo que proceda) como centro de formación en prácticas en la convocatoria
realizada al amparo de la Resolución de 14 de octubre de 2009. Departamento al que pertenece
Nivel educativo que imparte
Horas semanales de docencia directa con alumnos
Años de experiencia docente
Años de experiencia como tutor y/o en la participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial
Solicita participar en la convocatoria de la Consejería de Educación, al amparo de la Resolución de 19 de abril de 2011, por la que se convoca a los centros públicos que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas de idiomas, educación secundaria para personas adultas, enseñanzas artísticas profesionales y enseñanzas deportivas para su acreditación como centros de formación en prácticas para el desarrollo del <i>Practicum</i> correspondiente al Máster de formación del profesorado, así como al profesorado de dichos centros públicos para su acreditación como profesores-tutores de prácticas.
Igualmente, hace constar que adquiere el compromiso de realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación.
Se adjunta documentación relativa a los aspectos que se contemplan en el apartado Quinto, subapartado 3, de la Resolución de 19 de abril de 2011.
En de de 20
(Firma)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE CANTABRIA



MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

ANEXO VI

(Resolución de 19 de abril de 2011)

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN⁵

(Sello del centro)
En de 20
ormación en prácticas con un número de ⁶ profesores.
olicita la autorización del centro para participar en el proceso de acreditación como centro de
lirector/a del centro
Oon/Doña:

SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

⁵ Este anexo será cumplimentado exclusivamente por los centros que soliciten acreditación con un número de profesores menor del que se establece en el artículo 5, apartado 2, subapartado e), de la Orden EDU/85/2009, de 8 de octubre.
6 Indíquese el número de profesores.





ANEXO VII⁷

(Resolución de 19 de abril de 2011)

PROFESORES QUE OBTUVIERON LA PUNTUACIÓN DE SESENTA O MÁS PUNTOS EN LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE OCTUBRE DE 2009 Y QUE NO OBTUVIERON LA ACREDITACIÓN COMO PROFESORES-TUTORES DE PRÁCTICAS AL NO RESULTAR ACREDITADO SU CENTRO COMO CENTRO DE FORMACIÓN EN PRÁCTICAS

IES ALBERTO PICO		
Garrido López	Rosa María	
Gutiérrez Sebastián	Raquel	
Morlote Abascal	María Jesús	
Rodríguez Gutiérrez	Borja	
	O ARGENTA	
Abad Mígueles	Marisa	
Alonso González	María Amaya	
Carbón Delgado	José Manuel	
Fernández López	Javier Rodrigo	
Gil Redondo	Ángel	
Gómez Suárez	María Ángeles	
Lombardía Fernández	Celia	
Palacio Pablos	Aida Rosalía	
Santillana Izquierdo	María del Mar	
	NZÁLEZ LINARES	
Diez Argüeso	Ángel Antonio	
González González	Concepción	
Iturrioz Pardo	Aránzazu	
López López	Antonio José	
Lozano Yagüe	Salvador	
Martínez Renobales	Miguel	
Riva Fernandez	Alberto	
	NTABRIA	
Andrés Seco	Antonio	
Calvo Mira	José María	
Casado Calvo	José Vicente	
Higuera Roldan	Gonzalo	
López Ortega	María José	
López Vélez	María Mercedes	
Luengo González	María de Begoña	
Maliaño Toca	María Luisa	
Omeñaca Aranda	María Milagros	
Rufino Rivas	Pedro Manuel de	
Varona Madrid	Petra	
IES JOSÉ MARÍA PEREDA		
Alonso Calvo	José Francisco	
Alonso Castro	Carmen	
Álvarez García	José Antonio	
Ballesteros Ayllón	Vicente	
Barrón García	Aurelio	

⁷ Los profesores incluidos en este anexo serán acreditados automáticamente si su centro resultara acreditado en la presente convocatoria. En consecuencia, podrán no participar en la misma, salvo que consideren que pueden aportar nueva documentación que les permita incrementar la puntuación que obtuvieron en la convocatoria de 2009.





Γ=	T
Bustamante Valbuena	Leticia
Cabaniñas Pérez	María Isabel
Cabrales Arteaga	José Manuel
Casanueva Muñoz	Concepción
Fernández Bustillo	Eulogio
Gómez García	Ana María
González Santos	Blanca
Guerra Hervia	María del Pilar
Guerrero Fidalgo	Carmen
Lasén Pellón	María del Carmen
Martín Franco	Cayo
Peña de la Hera	María Asunción
Peñalva Gil	Jesús
Pérez Farez	María Jesús
Pérez Pinto	María Trinidad
Puebla Pinilla	Margot de la
Rubio González	Adela
Ruiz Gil	Consolación
Saiz de Omeñaca González	Gloria
Sobradillo Domínguez	José Luis
Urlanga Zubillaga	María del Carmen
Vara Recio	Antonio
IES JOSÉ ZAPAT	ERO DOMÍNGUEZ
Benavente García	María Luz
García del Valle Irala	M. Elena
García Sorroche	Julia
Gutiérrez Baranda	Jesús
Márquez Sánchez	José
Martín Aguilar	Francisco Miguel
Ortega y Salazar	Rafael Rodrigo
Pablo Bascaran	María Lourdes de
Sánchez Álvarez	Luis
Villa Canibe	Miren Lourdes
	LBERICIA
Cuesta García	Ángel
Ramos Martín	Felipe
	RA DE LOS REMEDIOS
Clavel Hernández	Silvia Susana
Obeso Diez	Alicia
Oti Rozadilla	José Luis
Porras Rodríguez	Gabriel
Ruiz Cuevas	María Asunción
	CASTILLO
Barón Caldera	Ángel
Blanco Bailador	María José
Bolado Ochoa	Gerardo
Calzada García	Pedro
Ceballos Herrero	Manuela
Gómez Carreras	Ana Sol
Gonzalez Merino	María Jesús
García Sáez	María Isabel
Llamazares Villafañe	Ana Belén
Pequeño Gonzalez	José Ángel
Ramallal López	Beatriz

CVE-2011-6010

Pág. 15333 boc.cantabria.es 15/16

MIÉRCOLES, 4 DE MAYO DE 2011 - BOC NÚM. 84

IES RÍA DEL CARMEN		
Barba Regidor	Fco. Javier	
Echevarría Cacho	María Encarnación	
Gutiérrez Delgado	Agustín	
Jerez Montero	José Carlos	
Lanau Bruned	Mariano	
Miguélez Berjón	José Antonio	
Negro Badillo	Teresa	
IES RICARDO BERNARDO		
López Zapatero	Jesús Manuel	
Martín Maoño	Ana	
Merayo Voces	Marta	
Pascua Cobo	José Luis	
Ríos Diez	Ángel Manuel	
Saiz Cuesta	Alejandro	
Saro Fernandez	Francisco Javier	

ANEXO VIII

(Resolución de 19 de abril de 2011)

RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Don/Doña
Director General de Coordinación y Política Educativa,
RESUELVE: (Autorizar/ no autorizar)
a participar en el proceso de acreditación como centro de formación en prácticas con un
número deprofesores.
En a de 20

EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Ramón Ruiz Ruiz

2011/6010